



Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a resolver la solicitud de redención de pena a favor del PL FABIAN ANDRES OSPINA ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.850.865, privado de la libertad en el EPMSC MÁLAGA (S).

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. A FABIAN ANDRES OSPINA ARIAS se le vigila pena de 256 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, impuesta el 22 de noviembre de 2017, por el Juzgado Promiscuo del Circuito con funciones de conocimiento de Pensilvania (Caldas), por el delito de homicidio agravado en concurso con uso de menores de edad para la comisión de delitos, negándosele los subrogados penales.
2. Para efectos de redención de pena se allegan los siguientes cómputos:

CERT No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
17976880	01/04/2020	30/09/2020	726	ESTUDIO	726	60.5
18061203	01/10/2020	31/12/2020	366	ESTUDIO	366	30.5
18156938	01/01/2021	31/03/2021	366	ESTUDIO	366	30.5
18220383	01/04/2021	30/06/2021	360	ESTUDIO	360	30
18343768	01/07/2021	30/09/2021	378	ESTUDIO	378	31.5
18429215	01/10/2021	31/12/2021	372	ESTUDIO	372	31
18605702	01/01/2022	30/06/2022	732	ESTUDIO	732	61
18690085	01/07/2022	30/09/2022	378	ESTUDIO	378	31.5
18765338	01/10/2022	31/12/2022	366	ESTUDIO	366	30.5
TOTAL REDENCIÓN						337

- Certificados de calificación de conducta



N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	08/03/2020 – 31/12/2022	BUENA

3. Las horas certificadas le representan al PL un total de 337 días (11 meses 7 días) de redención por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido buena y su desempeño sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en lo normado en el artículo 97 y 101 de la Ley 65 de 1993.

4. El ajusticiado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 07 de agosto de 2017, por lo que a la fecha ha descontado 67 meses 25 días de detención física, que sumado a las redenciones de pena reconocidas de: (i) 5 meses 17.5 días el 11 de febrero de 2019; (ii) 3 meses 17 días el 28 de julio de 2021 y; (iii) 11 meses 7 días en este auto; arroja como pena cumplida un total de 88 meses 6.5 días de prisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a FABIAN ANDRES OSPINA ARIAS, como redención de pena de 337 días (11 meses 7 días) por la actividad realizada durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha FABIAN ANDRES OSPINA ARIAS ha cumplido una penalidad efectiva de 88 meses 6.5 días de prisión.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ

JUEZ